

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	--	--

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), (24) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 318
Proceso: Ejecutivo.
Ejecutante: FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA.
Ejecutados: SERVICIOS DE HIDROLAVADOS DE ALTA PRESIÓN SHAP S.A.S.
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00819-00

Revisada la citación para notificación personal que se le realizó al demandado por parte del extremo activo al correo electrónico , se evidencia que en la citación se le indica que debe acudir al despacho a efectos de recibir notificación personal, de igual manera no se evidencia que se le haya adjuntado el traslado de la demanda.

Conforme a lo antes mencionado, se le indica al ejecutante que la notificación efectuada no se atempera a las disposiciones del decreto 806 del 2020, artículo 8, que refiere “Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”, asimismo, el agregar el agregar previa citación para que acuda al despacho de conformidad con el CGP, que en este puntual caso no aplica.

Por lo anterior, encuentra el despacho que la notificación realizada no surte efectos legales por los yerros indicados, no obstante, con la finalidad de integrar el contradictorio se le dará aplicación al art. 291 numeral 3, inciso 5, del CGP, por secretaria se remitirá la notificación .

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: NO TENER como notificado a la parte SERVICIOS DE HIDROLAVADOS DE ALTA PRESIÓN SHAP S.A.S. por las razones expuestas.

SEGUNDO: PROCEDASE por secretaria a remitir la notificación personal de conformidad con el decreto 806 del 2020, art. 8 al correo electrónico aportado por la demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
---	--	---

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

776bfc38601e6c10ab05254af7dd44e75ff8ea6fa392717db0b9ad8c984b46f6

Documento generado en 24/02/2021 07:13:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**